



DECRETO No. 119 - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E. Genreal Santander - Sede Miramar del municipio de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E. Genreal Santander - Sede Miramar, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica primaria, por haberle concedido Licencia por Maternidad al(a) señor(a) LINDA CARINA RODRIGUEZ MUJICA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 68292589, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 4548 del 24 de noviembre de 2015, del 11 de noviembre de 2015 al 16 de febrero de 2016.

El periodo de vacaciones comprendido el 05 de Diciembre de 2015 al 11 de Enero de 2016, no se tendrá en cuenta para liquidar licencias por maternidad o enfermedad, por lo tanto la licencia se da por terminada el 25 de Marzo de 2016, fecha en la cual se incorporara nuevamente a laborar la titular del cargo.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E. Genreal Santander - Sede Miramar, del municipio de Arauca.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) ELAINE MARIA PLATA CASTRO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1116785315 de Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) I.E. Genreal Santander - Sede Miramar en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica primaria, en el cargo de docente de aula.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) **ELAINE MARIA PLATA CASTRO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1116785315 expedida en Arauca, quien ostenta el título de Normalista Superior, como Docente de aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E. Genreal Santander - Sede Miramar, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica primaria, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 119-1112 DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E. Genreal Santander - Sede Miramar del municipio de Arauca.

Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta la fecha en que culmina la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

25 FEB 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador Departamento de Arauca

Ref. 103/2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
 Secretario de Educación Departamental

045-14-21-2016

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
 Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guefrero Alvarado
 Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Wilfredo Tabarquino
 Profesional Universitario Área Talento Humano